

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

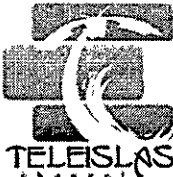
DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el Inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, Investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de Asistente General 2, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

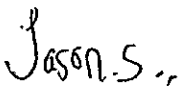
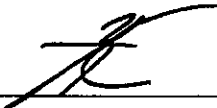
TÉRMINOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa EN FAMILIA del Canal Regional Teleislas	
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	• Trasladar e instalar los equipos y materiales de grabación para el programa En Familia • Asistir técnicamente en la realización de las grabaciones del programa En familia • Realizar el control previo del buen funcionamiento de los equipos y materiales de grabación. • Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos. • Organizar e integrar los recursos materiales que se utilizaran en el set. • Montar y desmontar sets escenográficos dentro y fuera del estudio. • Asistir y participar en reuniones del área. • Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. • Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual	
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar	
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato	
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.374)	

[Handwritten signature]

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 147 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.272.260) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.045.034) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha Incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Asistente General - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE
FIRMA 	FIRMA 



Libertad y Orden

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Palacio		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Barker		NOMBRES Rodolfo Antonio	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 18001289		SEXO F. ☐ M. ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NUMERO 18001289		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 19 MES 02 AÑO 1970 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA LA LOMA FLOWER HILL CASA N 15-102 LA LOMA PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO 3112223867 EMAIL seriousd2d@yahoo.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:			
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS									
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION					
				MES	AÑO				

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES			MUNICIPIO SAN ANDRES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			28		01		2022		27		06		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA AGRICULTURA Y PESCA				DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD //				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO //						
DEPARTAMENTO SIN DATO //			MUNICIPIO SIN DATO //				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			17		11		2021		31		12		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA //				DIRECCIÓN Avenida Newball							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES			MUNICIPIO SAN ANDRES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			22		08		2018		21		12		2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA 4172. SECRETARIA DE TURISMO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E PERFORMANCE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES			MUNICIPIO SAN ANDRES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			14		02		2013		14		02		2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE SERVICIOS			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CARNIVAL CRUISES LINES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS ESTADOS UNIDOS						
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
			25		03		1985		15		09		2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MESERO			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Sin dirección							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD DECORACIONES LA ISLA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
				Día		05		Mes		01	
CARGO O CONTRATO ACTUAL VENDEDOR				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Sin dirección			

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
				Día:				Mes:			
ÁREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES			
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA		
	AÑOS	MESES	
	SERVIDOR PÚBLICO	0	5
	EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	29	5
	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		30	3

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Scanned with CamScanner

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO UNICO

GOBIERNO DE COLOMBIA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

I. DECLARACION JURAMENTADA

I.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

IDENTIFICADO CON:

C.C.X

C.E.

T.I.

Nº

18.001.289

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA

Departamento SAN ANDRES ISLAS

Municipio SAN ANDRES

Dirección CALLE 18 # 11A-20

Teléfonos 3112223867

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SEBASTIAN PALACIO FORBES	2.701.133	PADRE
LUCIA ROBINA BARKER HOOKER	23.246.562	MADRE
DARRYL ALEXIS PALACIO HOWARD	1.006.869.520	HIJO
ISABELLA PALACIO CIFUENTES	1.123.894.149	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS

ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA POSESION TOMAR PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	19.106.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	14.736.000
TOTAL	\$ 33.842.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	540152519	SAN ANDRES ISLA	\$ 14.255
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AHORROS	481030062424	SAN ANDRES ISLA	\$ 1

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CASA SECTOR PUEBLO VIEJO PROVIDENCIA ISLA	\$ 30.000.000
VEHICULO	CHEVY EQUINOX 2021 PLACA KZM294	\$ 50.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

9

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AGRARIO	PRESTAMO	\$ 27.337.000
BANCO DE BOGOTA	PRESTAMO	\$ 5.331.115
CLARO TELEFONIA	FINANCIACION EQUIPO	\$ 3.709.672

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

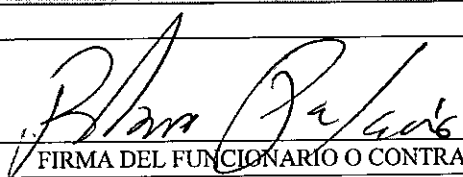
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DE	Nº
CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	C.C. X C.E.	T.I.	40.988.191

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ALOJAMIENTO TURISTICO CASA BELLA SAN ANDRES	PROPIETARIO

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres T.S. 29/02/24

CIUDAD Y FECHA

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER
CEL:3112223867
CORREO ELECTRONICO: seriousd2d@yahoo.com

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

CEDULA DE CIUDADANIA: 18001289

OCCRE NUMERO: 0001134

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES ISLA

ESTADO CIVIL: CASADO

PERFIL

Persona activa, dinámica, responsable y con facilidad para las relaciones personales. Puedo desarrollar cualquier labor o función asignada con la mayor eficacia. Con habilidad para trabajar en equipo o individualmente, proactivo, con fácil interpretación y adaptación a las políticas de cada entidad, con pleno interés en el aprendizaje permanente y continuo. Dominio del idioma Inglés escrito y hablado.

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS

Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en curso)

Quinto ciclo

Politécnico Internacional

SECUNDARIA:

Colegio Bautista La Loma

TITULO: Bachiller Académico

OTROS ESTUDIOS:

- Curso de Seguridad Personal y Responsabilidad Social-Fundación Náutico Pesquera Rafael Espinoza Gray, Cartagena, Bolívar
- Curso Técnicas de Supervivencia Personal- Fundación Náutico Pesquera Rafael Espinoza Gray, Cartagena, Bolívar
- Curso Competencias en Manejo de Embarcaciones- Fundación Náutico Pesquera Rafael Espinoza Gray, Cartagena, Bolívar
- Curso Básico en Emergencias Médicas- Fundación Náutico Pesquera Rafael Espinoza Gray, Cartagena, Bolívar
- Curso de Lucha Contra Incendios- Fundación Náutico Pesquera Rafael Espinoza Gray, Cartagena, Bolívar
- Curso de Manejo de Masas-Training Center, Carnival Cruise Lines

EXPERIENCIA LABORAL:

- GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA
Apoyo a la Gestión a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
31/08/2022-31/12/2022
- GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA
Apoyo a la Gestión a la Secretaria de Agricultura y Pesca
27/01/2022-27/06/2022
- GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA
Apoyo a la Gestión a la Secretaria de Agricultura y Pesca
17/11/2021-31/12/2021
- ALCALDIA DE PROVIDENCIA ISLA
Apoyo a la Gestión y Promoción Turística
2018
- PROFARMING, Providencia Isla
Administrador
2014-2017
- TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.
Asesor de Servicios
2013-2014
- CARNIVAL CRUISE LINES
1995-2012


RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

18001289

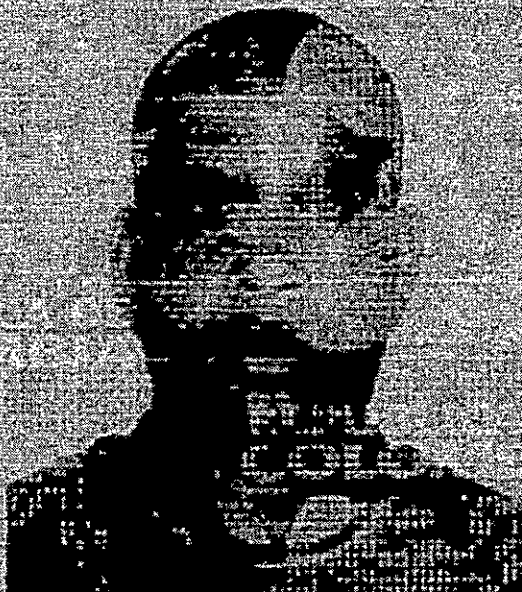
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
18001289

APELLIDOS
PALACIO BARKER

NOMBRES
RODOLFO ANTONIO



Rodolfo Palacio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1970

SAN ANDRES

(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

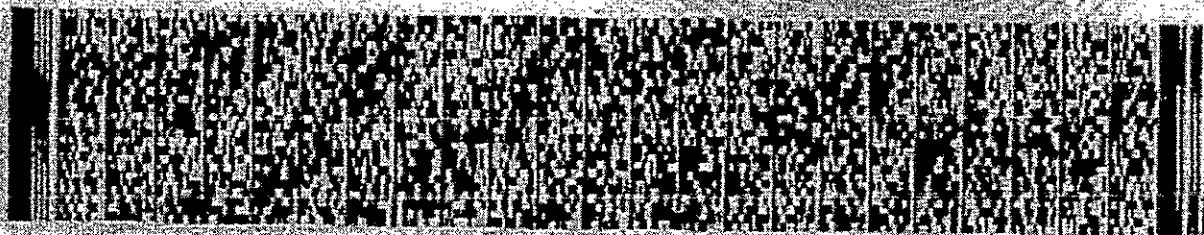
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-ABR-1988 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA PATRICIA HERNANDEZ LOPEZ



A-5800400-70116342-M-0018001289-20030624

0019803175H 01 142778042



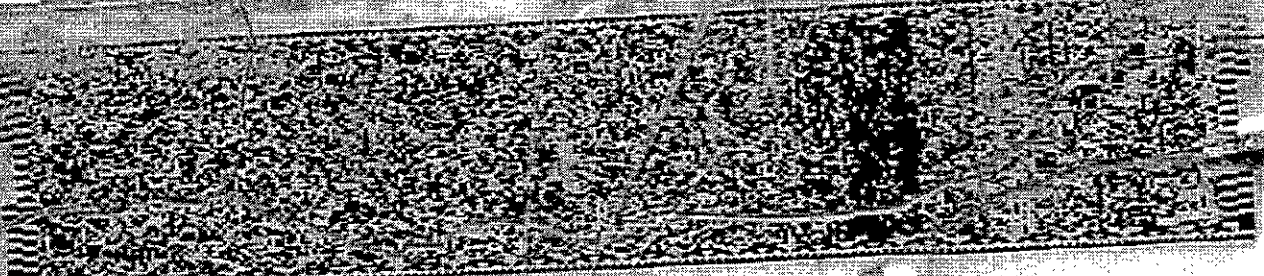


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 18001289
PALACIO BARKER
RODOLFO ANTONIO

NACIMIENTO: 19/02/1970
LUGAR: SAN ANDRES I. ARCHIPIELAGO
SEXO: M ESTATURA: 1.81
GS RH: 0+ EXPEDIDA: 10/11/2003

Catherine Arceles R
Director OCCRE



Domicilio: San Andres Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0001134

06/2003-41415

INSULAR - ACQUIRE - JIMEL'S



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:19:41 PM horas del 11/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18001289

Apellidos y Nombres: **PALACIO BARKER RODOLFO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.eraic-
atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238250224



PIB

21:27:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18001289:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de enero de 2024, a las 21:29:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18001289
Código de Verificación	18001289240105212935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2024 08:24:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **18001289**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82011382**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

Institución de Educación Superior, Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional,
Resolución No. 17607 del 1 de septiembre de 2017, Bogotá D.C.



Politécnico
Internacional

TDGM0733

Departamento de Registro y Control Académico del Politécnico
Internacional Institución de Educación Superior
NIT: 900.002.845-0

CERTIFICA

Que **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER** identificado(a) con documento No. 18001289 se encuentra matriculado(a) y cursando 12 créditos académicos que equivalen a 48 horas de estudio semanales del **quinto** periodo académico 2023-NK (noviembre 15 de 2023 a marzo 11 de 2024) del programa **TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** modalidad virtual, Resolución No. 010433 del 02 octubre 2019 y modificado mediante resolución 009563 del 27 mayo 2021 en el **POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** (código SNIES 4727), Institución de Educación Superior PRIVADA, con carácter académico **TECNOLOGICA** y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 17607 del 1 de septiembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

El programa tiene una duración total de 8 periodos académicos cada uno con una equivalencia de 12 créditos por cada periodo académico.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

YUDY FERNANDEZ VARGAS
Jefe de Registro y Control
Politécnico Internacional

www.politecnicointernacional.edu.co



Certificate of Training

Best Known-That

RODOLFO PALACIO

ID # 221704

has successfully completed the 4-hour

CROWD MANAGEMENT COURSE

and has demonstrated the minimum standard of competence in crowd management training to undertake the tasks, duties and responsibilities as listed in section A-V/2, paragraph 1 and A-V/1, paragraph 1 of the Seafarer's Training, Certification and Watchkeeping (STCW) Code-95. This course has been fully approved and authorized by the Bahamas Maritime Authority by formal document of approval dated December 29, 2005 and the Panama Maritime Authority according to resolution ADM No. 307-2005, dated October 07, 2005.

Certificate issued August 4th, 2007

Leon Garcia

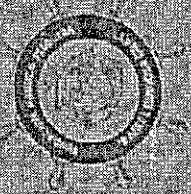
Dean Garcia
Training & Development Manager FS Crew Training Center

J.C. Trueta

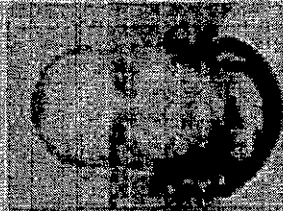
J.C. Trueta,
Vice President - Corporate Training
jctruea@carnival.com

0126859

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



LA FUNDACION NAUTICO PESQUERA
THE FISHING NAUTICAL INSTITUTE
RAFAEL ESPINOSA GRAY



Con autorización de la DIRECCION GENERAL MARITIMA
Authorized by the GENERAL MARITIME DIRECTORATE

CERTIFICACION
CERTIFIES

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

Que el Señor (That Mr.) RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER identificado con
la Cédula de Ciudadanía No. 18.001.289 es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla VII
del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para
desempeñar las funciones indicadas en la Sección AVM12 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el Curso

With the D. No. 18.001.289 has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation VII of the International
Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the
functions as indicated in the Section AVM12 of the STCW Code, approving the Course

OMI 1.20 ENTRENAMIENTO BASICO LUCHA CONTRA INCENDIO Intensity 18 horas
IMO 1.20 BASIC FIRE FIGHTING With 18 hours duration

Desarrollado bajo la supervisión de la Autoridad Marítima de Cartagena D.T. los días Febrero 17 y 18 de 2003
Performed under the supervision of the Maritime Authority of Cartagena D.T. from February 17 and 18 of 2003

Registrado en el folio No. 70 Bajo el No. 517-117225703
Registered Under

9752


DIRECTOR
DIRECTOR


AUTORIDAD MARITIMA
MARITIME AUTHORITY


INSTRUCTOR
INSTRUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



LA FUNDACION NAUTICO PESQUERA
THE FISHING NAUTICAL INSTITUTE
RAFAEL ESPINOSA GRAY

Con autorización de la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
Authorized by the GENERAL MARITIME DIRECTORATE

CERTIFICA
CERTIFIES

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

Que el Señor (That Mr.) RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER identificado con
la Cédula de Ciudadanía No. 18.001.289 es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla VI
del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apio para
desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1.3 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el Curso

With the I.D. No. 18.001.289 has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation VI/1 of the International
Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the
functions as indicated in the Section A-VI/1.3 of the STCW Code, approving the Course

OMI 1.13 EMERGENCIAS MEDICAS ENTRENAMIENTO BASICO Intensidad 14 horas
IMO 1.13 ELEMENTARY FIRST AID With 14 hours duration

Desarrollado bajo la supervisión de la Autoridad Marítima de Cartagena D.T., los días Febrero 16 y 17 de 2003

Performed under the supervision of the Maritime Authority of Cartagena D.T., on February 16 and 17 of 2003

Registrado en el folio No. 70 Bajo el No. 516-128-218023

Registered Under

9723

DIRECTOR
DIRECTOR

AUTORIDAD MARITIMA
MARITIME AUTHORITY

INSTRUCTOR
INSTRUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



LA FUNDACION NAUTICO PESQUERA
REFSANG NAUTICAL INSTITUTE
RAFAEL ESPINOSA GRAY

CON AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA
MARITIME AUTHORITY GENERAL DIRECTORATE

CERTIFICADO
CERTIFIES

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

Que el Sr. Rodolfo Antonio Palacio Barker identificado con
Cédula de Ciudadanía No. 8001288 es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla V.10
del Código de Comercio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1976, emitido en 1996 y aplio para
casi todas las funciones relacionadas en la Sección V.10.1.4 del Código de Formación del mismo Convenio. Habiendo aprobado el Curso

de Seguridad Social, 18-031-288 has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation V.10 of the International
Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers 1978 as amended in 1995, and has been found competent to perform the
functions related in the Section V.10.1.4 of the STCW Code approving the Course

OMI 121 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES: Intensidad 14 horas
IMO 121 PERSONAL SAFETY AND SOCIAL RESPONSABILITY: With 14 hours duration

Desarrollado bajo la supervisión de la Autoridad Marítima de Cartagena D.T., los días Febrero 10 y 11 de 2003

Performed under the supervision of the Maritime Authority of Cartagena D.T., from February 10 and 11 of 2003

Registrado en el folio No. 68 Bajo el No. 514-97193203

Registered Under

9679

DIRECTOR
DIRECTOR

Autoridad Marítima
MARITIME AUTHORITY

INSTRUCTOR
INSTRUCTOR

Carla Roca



GOBERNACION
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
28-02-2017

Código:
FO-AP-GJ-38



ACTA DE INICIO CONTRATO

Versión: 0

Página: 1 de
1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	31/agosto/2022	NUMERO DEL CONTRATO	DEL	COI.PCCNTR 3974331 DE 2022 CD-SSP-5173-2022
OBJETO CONTRACTUAL				
Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de apoyo operativo en mejoramiento ambiental y saneamiento básico al servicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla.				
CONTRATISTA		IDENTIFICACION		REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)
RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER		18001289		N/A
GARANTÍA				
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCION DE APROBACION DE POLIZA		
N/A	N/A	N/A		
SUPERVISION	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	Secretaria de Servicios Públicos y medio ambiente	ASVIL ANTONIO BRYAN GOMEZ		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
CUATRO (04) MESES	6990 del 08 de agosto de 2022	7414 del 31 de agosto del 2022		
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.771.752) MCTE			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	x PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	x
	Saldo restante			
	OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.771.752) MCTE. La suma antes señalada será cancelada por el departamento en la siguiente manera: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.192.938) MCTE.			
OBSERVACIONES				
El Contratista manifiesta NO tener ningún impedimento médico para desarrollar las actividades objeto del contrato No. COI.PCCNTR-3974331 DE 2022 CD-SSP-5173-2022				
FIRMAS				
Contratista		Supervisor		
RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER		ASVIL ANTONIO BRYAN GOMEZ		



GOVERNACIÓN DEL D...



UTC -5 8:40:50
GOVERNACIÓN DEL D...



Procesos	Contratos	Atenu	Ir a
----------	-----------	-------	------

Escribir -> Atenu -> Administración de contratos -> Ver contrato

Buscar...

Id de página: 23000036 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3375751

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato En ejecución

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 15 días de tiempo transcurrido (23/01/2022 10:52:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CO1.PCCNTR.3375751

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA.

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? SI No

Duración del contrato 5 Meses

Fecha de inicio de contrato 10 días de tiempo transcurrido (28/01/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 27/06/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días .0 días

Liquidación SI No

Obligaciones Ambientales SI No

Obligaciones pos consumo SI No

Reversión SI No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOVERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, San Andrés
☆☆☆☆☆



Información del Proveedor contratista



RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER

Número de documento 18001289

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER	BANCO DE BOGOTA	Ahorros	540152519

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado RODOLFO
por: ANTONIO
PALACIO
BARKER

Fecha de 27/01/2022
aprobación: 9:37:35 PM
(UTC-05:00)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UTC -5 8:40:55
GOBERNACIÓN DEL D...



Procesos | Contratos | Menu | Ira

Inicio - Menu - Administración de contratos - Ver contrato

Buscar...

Id de página: 23000036 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

<

>

2 Condiciones

Documentos Tipo

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

Condiciones ejecución y entrega

6 Información presupuestal

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

7 Ejecución del Contrato

El contrato puede ser prorrogado ☒ SI ☐ No

8 Modificaciones del Contrato

Fecha de notificación de prórroga 23/05/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

9 Incumplimientos

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☒ SI ☐ No

¿Pago de anticipos? ☒ SI ☐ No

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
Plan de pagos:	Pago 001	20	2.301.098,00	-
	Pago 002	20	2.301.098,00	-
	Pago 003	20	2.301.098,00	-
	Pago 004	20	2.301.098,00	-
	Pago 005	20	2.301.098,00	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA

UTC-584101
GOBERNACIÓN DEL D. CAUCA

Procesos

Contratos

Menu

Ira

Esquema

Menu

Administración de contratos

Ver contrato

Buscar...

Id de página: 2/200000

Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RANDY RODOLFO MANUEL HENRY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número
Supervisor	RANDY RODOLFO MANUEL HENRY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	RANDY RODOLFO MANUEL HENRY	11 días de tiempo transcurrido (28/01/2022 6:05:22 AM UTC-05:00)
Expenditure Approver	RANDY RODOLFO MANUEL HENRY	11 días de tiempo transcurrido (28/01/2022 6:05:22 AM UTC-05:00)

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

SI No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP, No incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Así SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Código BPIN 202002280102

Año de vigencia 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SNF SI No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo
☐ 548	CDP	No validado	11,505,480 COP

Saldo de CDP 11.505.480 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 11.505.480 COP
Última consulta a SNF
Fecha de consulta SNF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por cc
☐ 1383	Presupuestal (CDP)	-	No validado	11,505,480 COP	



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA

CERTIFICA

Que (el) (la) señor (a) **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.001.289 expedida en San Andres Isla, estuvo vinculado como contratista en esta Secretaria prestando servicios mediante el siguiente contrato:

Nro. CONTRATO	CO1 PCCNT R 3003303 del 2021
TIPO DE CONTRATO	Prestacion de Servicios profesionales
OBJETO	Apoyo en actividades operativas y de campo a proyectos del sector agropecuario, acompañamiento al prequeño productor agropecuario en buenas practicas y manejo de los recursos naturales que se encuentran relacioandos con la actividad agropecuaria.
ALCANCES DEL OBJETO	1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e ldóneamente el objelo contratado, 2 Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el ultimo día habil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el termino pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato debera devolver la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva segun la Información que le sea suministrada en desarrollo del objelo contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 1DO de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual debera aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

	de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la mitigación y prevención del COVID-19. 1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de la Gobernación Departamental durante la ejecución del contrato tomara medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19. 2. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID-19. 3. El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID-19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID-19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/11/2021
FECHA DE ACTA DE INICIO (D/M/A)	17/11/2021

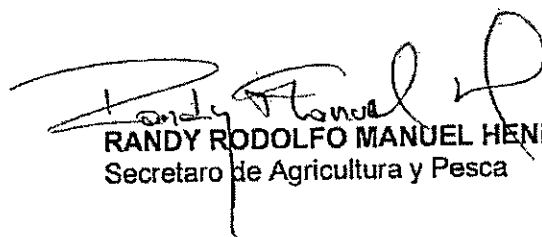
Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

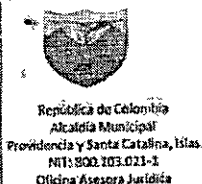
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del contrato fue de dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio..
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$4.717.160.00)
FECHA DE TERMINACION (D/M/A)	31/12/2021

Dado en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de Enero del 2022


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Secretario de Agricultura y Pesca

Proyecto: Orselina Lever/ Auxiliar Administrativo
Reviso: Randy Manuel Henry/ Secretaria de Agricultura y Pesca
Archivo: Orselina Lever/ Auxiliar Administrativo

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



CONTRATO N° 1622 DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 18001289 DE SAN ANDRES ISLAS.

Entre los suscritos a saber, **BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.005.274 de Providencia Islas, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, electo para el periodo constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER**, identificado con la cédula de ciudadanía **18.001.289** de San Andres Islas, y quien manifiesta no estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Secretario De Turismo, justificó la necesidad y conveniencia para la contratación de Servicios Personales de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 por lo que suscribió el estudio previo en desarrollo del principio de planeación.
- 2) Que el Técnico Grado 01 de la Oficina de Recursos Humanos, expidió certificación en el que hace constar que no existe personal de planta suficiente para que ejecute el objeto contractual que aquí nos ocupa.
- 3) Que luego de analizar la documentación allegada por **EL CONTRATISTA**, se verificó por parte de la Oficina Asesora Jurídica, que éste cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, tal como consta en el documento de verificación y constancia de idoneidad.
- 4) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistencias..."

En consecuencia, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a Prestar Sus **SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION TURISTICA DE LOS VALORES TRADICIONALES CULTURALES Y LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, de acuerdo con lo

señalado en los Estudios Previos y la oferta aceptada los cuales forman parte integrante del presente contrato.

1 CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA: i) GENERALES: A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D. Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (MECI - CALIDAD). E. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. G. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. K. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. ii). **ESPECIFICAS:** 1) Atención de turistas en el aeropuerto 2) Atención de apoyo de turistas en los puntos de información turísticos, en muelle del Municipio y en sitios turísticos. 3) recolección de datos estadísticos y encuestas. 4) Apoyo a las campañas de limpieza y embellecimiento. 5) Registro mensual de actividades y atenciones 6) Apoyo a las actividades de expresión cultural realizadas por la secretaría de turismo en la isla de San Andrés 7) Todas aquellas obligaciones que se genere de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

B. DEL MUNICIPIO: a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato, b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. C) Ejercer la supervisión del contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: 1). El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.870.000,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2.018 amparado en el programa.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (03) pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$1.290.000).**

Deberá constarse con previa verificación de la prestación efectiva del Servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS,



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
TEL: 800.103.021-1
Oficina Asesora Jurídica



Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización hasta TRES (03) MESES. El contrato para su legalización requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2018 y la vigencia del presente contrato es el término de ejecución y Tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA UNICA: En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la SECRETARÍA DE TURISMO, EL SUPERVISOR, además de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO, tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con eficiencia y calidad con todos los servicios ofrecidos dentro de la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. 2) Informar al supervisor cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 3) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en desarrollo de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: INFORMACION PRODUCIDA POR EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a entregar al Supervisor del Contrato toda la información producida con ocasión a las actividades ejecutadas en el contrato, para lo cual deberá presentar la respectiva copia en medio magnético y constancia que la misma haya sido dejada en el correspondiente equipo de cómputo asignado.

CLAUSULA DECIMA DOCUMENTOS: Los documentos que hacen parte de este contrato son: Estudios previos, certificación emitida por la SECRETARÍA DE TURISMO, documentación relacionada con la hoja de vida del contratista, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social, Soportes de experiencia y demás documentos que sean requeridos por el MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Indemnidad del MUNICIPIO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
Url: www.providencia-sanandres.gov.co



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Oficina Asesora Jurídica



Surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía Estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

Previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento de este contrato, el MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) anual del valor del contrato o del saldo que quedare a favor del CONTRATISTA y durante los primeros treinta (30) días a título de indemnización moratoria. El procedimiento será el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del código civil y será imputable a la garantía única, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que el MUNICIPIO se comprometió a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al GPP N°2678 del 03 de Agosto de 2018, Rubro 1.4.1.2.2.1.1 Promoción Turística De Los Valores Culturales Y Naturales Del Municipio De Providencia Y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y la ejecución del contrato o a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de Solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable, composición o transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla.
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
Url: www.providencia-sanandres.gov.co

Diciembre 1 de 2018

gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO, o que adeudándole no han

Vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago, **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviniente deberá ceder, previa anuencia del MUNICIPIO, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, si no hubiere nulidad absoluta del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resolutorias: 1. Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de reestructuración del Municipio. 2. También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles sin que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 3. Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como

contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al ordenador del gasto y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto 019 de 2012, en este contrato no es obligatorio la liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el

Presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Oficina Asesora Jurídica



aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar y acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. Para constancia se firma en Providencia Isla, el día

22 AGO 2018

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS
Alcalde Municipal

RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER
CC. 18.001.289 de San Andres Islas

COMUNICADO A SUPERVISIÓN

ESMERALDA RODRIGUEZ MITCHELL
Secretaria de turismo

ELABORO: Faucett Howard
REVISO:



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER identificado(a) con CC 18001289 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 15/03/2016

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 9 días del mes de enero del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER** identificado(a) con **CC** número **18.001.289** se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN**, se encuentra en estado Inactivo en el **FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 09 de enero de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024010920153



REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 18.001.289 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

○

Cuentas de Ahorros No. 540152519, abierta/o desde el 10/9/2008.

○

Se expide en Bogotá el día 9 del mes de Enero del año 2024 con destino a: A quien interese

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



Buscar...

- Búsqueda
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Hombre
Cargo Servicio de apoyo
Título Sr.
Nombre Rodolfo Antonio
Apellidos Palacio Barker
Fecha de nacimiento 19/02/1970 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nombre y apellido Rodolfo Antonio Palacio Barker
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 18001289
Dirección calle 18 # 11a-20
Código postal 880001
Estrato 3
Ubicación San Andrés
País COLOMBIA
Correo electrónico seriousd2d@yahoo.com
Teléfono
Celular 3112223867
Nivel Educativo Uno o más años de técnica o tecnológica



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta R
SMS para recuperar la contraseña 3112223867

Editar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto13Actualización de oficio

4. Número de formulario14836749364

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)180012891

6. DV1

12. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida2

25. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía13

26. Número de Identificación18001289

27. Fecha expedición1988,04,15

28. PaísCOLOMBIA169

29. DepartamentoSan Andrés88

30. Ciudad/MunicipioSan Andrés001

31. Primer apellidoPALACIO

32. Segundo apellidoBARKER

33. Primer nombreRODOLFO

34. Otros nombresANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoSan Andrés88

40. Ciudad/MunicipioSan Andrés001

41. Dirección principalBRR LA LOMA SEC FLOWERS HILL CA 15 102

42. Correo electrónicoseriousd2d@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono3112223867

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código51947. Fecha inicio actividad2015,08,27

Actividad secundaria48. Código49. Fecha inicio actividad

Otras actividades50. Código12

Ocupación51. Código

52. Número establecimientos1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código104252

10- Obligado aduanero

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código23

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio123

57. Modo

58. CPC

59. AnexosSI☐NO☒

60. No. de Folios0

61. Fecha2022-07-08 00:58:33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2010. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 09-01-2024 08:34:18AM



FECHA DE EXPEDICION:

27/02/2024

No.

cd+147

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	22,495,374
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.
TOTAL (\$22,495,374)

PARA AMPARAR : ASISTENTE GENERAL 2 EN FAMILIA

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 27/10/2021

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE
Nombre completo: RODOLFO PALACIO BARKER
Responsable: El mismo paciente
Cargo: CONTRATISTA
Edad: 51
Estado civil: Casado
Teléfono: 3112223867
N° hijos: 2
EPS: Nueva EPS

Empresa en misión:
Identificación: CC: 18001289
Acompañante: Ninguno
Fecha nacimiento: 19/02/1970
Genero: Masculino
Escolaridad: Básica secundaria
Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, LA LOMA
ARL:
AFP:

Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

- NINGUNA RESTRICCION PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES A REALIZAR.

Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Eduardo de Jesus Pernet Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011



SERVICIO MÉDICO
LABORAL

DR. EDUARDO PERNETT L.
MÉDICO LABORAL
SALUD OCUPACIONAL
L.S.O. 000548/2011
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Aspirante o trabajador
RODOLFO PALACIO BARKER
Identificación: CC: 18001289

[Handwritten signature]
181061289

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

Fecha impresión: 27/10/2021

San andrés, Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564 -
Nit: 77110782

Página 1 de 1

Cédula:	18001289
Fecha de expedición:	09/01/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de enero de 2024 a las 08:36 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

44

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

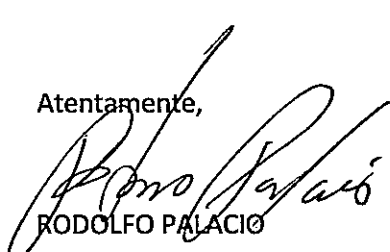
Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Asistente general, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas
Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 22.495.374

Atentamente,



RODOLFO PALACIO

C.C. No.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 076 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS ,
LTDA. – TELEISLAS Y RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER.

CONSECUTIVO	076
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18001289
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.374)
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa EN FAMILIA del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER , mayor de edad, identificado con C.C. No. 18001289, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación
PRELIMINARES
A) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el Inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de Inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como Asistente General 2, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa EN FAMILIA del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.374) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.272.260) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.045.034) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 147 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Trasladar e instalar los equipos y materiales de grabación para el programa En Familia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

- Asistir técnicamente en la realización de las grabaciones del programa En familia
- Realizar el control previo del buen funcionamiento de los equipos y materiales de grabación.
- Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos.
- Organizar e integrar los recursos materiales que se utilizaran en el set.
- Montar y desmontar sets escenográficos dentro y fuera del estudio.
- Asistir y participar en reuniones del área.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los Informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad Insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

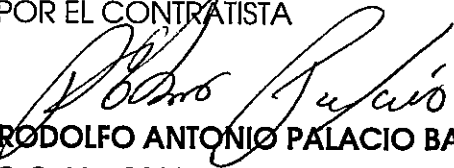
perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS


RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER
C.C. No. 18001289

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+101

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$22495374
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : RODOLFO ANTONIO PALACIO 18001289

POR LA SUMA DE : 22,495,374

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ASISTENTE GENERAL 2 EN FAMILIA

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

55

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 76/2024	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa En Familia magazine del canal regional teleislas.
VALOR	\$ 22.495.374
FECHA DE INICIO	04 DE MARZO DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2024
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER**, Identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18001289 de San Andrés, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés el día cuatro (04) del mes de marzo de 2024.


JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor


RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER,
18001289 de San Andres)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **RODOLFO ANTONIO PALACIO BARKER** identificado con CC No. **18001289**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de afiliación: 07/03/2024 Fecha de inicio de cobertura: 07/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Cargo : AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013147162.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.